



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 26 FEB 2014

Expte. N° 21/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Com. Soc. Jorge Alfonso ALTAMIRANO; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mismo el Sr. ALTAMIRANO se compromete a prestar servicios profesionales de comunicación, producción y conducción periodística necesarios para la puesta en el aire y difusión del programa televisivo de frecuencia semanal denominado: "SER UNIVERSITARIO".

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para el primer semestre (febrero-junio) y la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) para el segundo semestre (julio-diciembre).

QUE de fs. 7 a fs. 9 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con el Com. Soc. Jorge Alfonso ALTAMIRANO.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Com. Soc. Jorge Alfonso ALTAMIRANO, D.N.I. N° 24.697.949, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



*[Firma manuscrita]*  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Firma manuscrita]*  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Firma manuscrita]*  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLAZA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0056-14

DIRECCION GRAL. DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE	
346,75	1037602
OPERACION Nº	
FECHA DE PAGO	
HA Y FIRMA 26 FEB 2014	

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

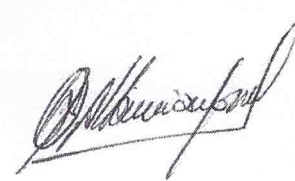
Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vicerector, Dr. **MIGUEL ANGEL BOSO** identificado con DNI Nº8.283.597, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATANTE**", por una parte; y por la otra parte, el Com. Soc. Jorge Alfonso **ALTAMIRANO** DNI Nº 24.697.949, con domicilio real en Parque general Belgrano Manzana 188 c, casa 22 y en adelante "**EL PRODUCTOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el productor..
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "PRODUCTOR" o "CONTRATADO" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra al sólo efecto de la producción periodística referida en las cláusulas tercera y cuarta, y ninguna estipulación podrá interpretarse en sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. El PRODUCTOR se hara cargo de los gastos derivados de la realización de su programa, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, viáticos insumos y todas las demás erogaciones necesarias para la producción, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

**TERCERA:** El PRODUCTOR se compromete a prestar servicios profesionales de comunicación, producción y conducción periodísticas necesarios para la puesta en el aire y difusión del programa televisivo de frecuencia semanal "SER UNIVERSITARIO". EL PRODUCTOR no aceptara instrucción de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. El PRODUCTOR se reserva el derecho de comercializar por su cuenta y orden la publicidad que se emitirá dentro de espacio contratado a Cablevisión, la que quedara sujeta a la previa aprobación del


DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
Sellado de Foja \$ 0,25  
Abonado en operacion N° 1037602  
28 FEB 2014

CONTRATANTE quien deberá prestar conformidad ~~antes de la emisión de~~ cada programa.

**CUARTA:** los servicios se prestarán en la forma de producción y conducción del programa "SER UNIVERSITARIO" que se transmitirá por la señal 2 de Cablevisión (Leguizamón N° 1163), programa directa y exclusivamente dedicado al quehacer universitario y demás asuntos de la Universidad Nacional de Salta.

**QUINTA:** Para la producción y preproducción del programa referido, el PRODUCTOR se compromete a realizar notas, reportajes y entrevistas a los docentes, alumnos y personal de apoyo universitario que, en virtud de sus funciones o destacada actuación, merezcan destaque o contribuyan a la formación integral de lo alumnos y al engrandecimiento de la Universidad. También incluirá la cobertura de los distintos actos y eventos que se realcen en la Universidad o, fuera de ella, con participación de sus autoridades, docentes y/o alumnos. Tendrán idéntica relevancia las actividades y eventos que se realizaren en las distintas Sedes de la Universidad.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2014, y vence el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEPTIMA:** La CONTRATANTE abonará al PRODUCTOR la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) mensuales para el primer semestre (febrero – junio) y de \$ 5.500,00 (cinco mil quinientos) para el segundo semestre (julio – diciembre), a pagar previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

**OCTAVA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El PRODUCTOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del PRODUCTOR los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRODUCTOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
Sellado de Foja \$ 0,25  
Abonado en operación N°: 1037602  
Fecha de Pago: 6 FEB 2014

todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMO PRIMERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Febrero de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
Vice- Rector  
Universidad Nacional de Salta